

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14

Contrastación de pesas y medidas

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y a propuesta del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he dispuesto:

1.º Que durante los días 27 al 31, ambos inclusive, del presente mes de Enero, se verifique en las oficinas de la referida Delegación de Industria, Topete, número 2, la contrastación de pesas y medidas que posean los comercios e industrias instaladas en esta capital y durante las horas de diez a trece y de diecisiete a diecinueve.

Transcurrido dicho plazo, la comprobación de aquellas que no hubiesen sido presentadas a contrastación se efectuará a domicilio, imponiendo por ello la sanción que determina el citado Reglamento.

2.º Terminada la contrastación de la capital, se procederá a continuar el servicio en los pueblos de la provincia, en los días y horas que oportunamente se anunciará a los Ayuntamientos, debiendo éstos facilitar cuantos auxilios o colaboración reclamen los funcionarios encargados de este Servicio.

3.º Los Alcaldes cuidarán de que en sus Ayuntamientos exista el surtido completo de pesas y medidas que determina el Reglamento citado, y que se señala por dicha Delegación de Industria, en escrito que se les dirige, reparando o sustituyendo aquéllas que se encuentren defectuosas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.

160

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 15

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escamilla, de esta provincia, se ha comunicado a este Gobierno Civil que ha sido juramentado en aquella Alcaldía como Guarda particular jurado Segismundo Ecija Fernández, para cuyo cargo fué propuesto por don Domingo Guerrero Villalba y hermanos, para la custodia de las fincas de su propiedad, ubica-

das en el término municipal del expresado pueblo, al que le ha sido expedido el correspondiente título.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1958.

169

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 16

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Sigüenza.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las vaquerizas donde se encuentran alojadas las reses, como zona sospechosa todo el término municipal de Sigüenza y como zona de inmunización todos los términos colindantes en un radio de acción de 25 kilómetros.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 23 de Enero de 1958.

168

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Agalaxia Contagiosa» en el término municipal de Fuentenovilla, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 22 de Enero de 1958.

158

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 18

Se tiene comunicado a este Gobierno Civil que por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha sido expedido título de Guarda particular jurado a

favor de Antonio del Amo Vázquez, para cuyo cargo fué propuesto por don Enrique Fluiters Aguado, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Casa Valdés, para la vigilancia y custodia de la finca propiedad del último de los citados, denominada «Monte Alcarria», sita en término municipal de Guadalajara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1958. 170

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3

Asunto.

ACEITE.

Objeto.

Rectificación a la Circular número 2.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 9 de fecha de hoy, aparece la Circular número 2 de esta Delegación sobre precios máximos de venta al público para el aceite, en los distintos Municipios de esta provincia, habiéndose comprobado existe error en los precios correspondientes a Alboreca y Zaorejas, que deben ser los siguientes, en lugar de los que figuran en la citada Circular:

Alboreca.....	16'10 ptas. litro.
Zaorejas.....	17'05 » »

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes interesados y consumidores de la localidades citadas, quedando rectificada la expresada Circular.

Guadalajara 21 de Enero de 1958. 188

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—Anuncio

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, así como los que perciban ayuda familiar e indemnización, deberán pasar a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondientes al presente mes en los días que a continuación se detallan y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Febrero.—Montepío militar y su indemnización familiar.

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil, jubilados y su ayuda familiar.

Día 4.—Retirados de todas las clases y su indemnización familiar.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 14 de Enero de 1958.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 88

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

En Circular de esta Presidencia, fecha 27 de Diciembre de 1957, publicada en el «Boletín Oficial» de la

provincia número 156, correspondiente al día 28 del mismo mes, se ordenaba a las Juntas Municipales del Censo Electoral remitiesen a esta Junta Provincial copia del acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral, como consecuencia de su renovación bienal para los ejercicios de 1958-59.

A pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidas las actas correspondientes de las localidades que a continuación se indican, por lo que, se advierte al señor Juez Presidente de la citada Junta Municipal del Censo Electoral y muy especialmente al Secretario de la misma, que si antes del día 3 de Febrero próximo no se hubiese recibido dicho documento serán sancionados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Juntas Municipales que se citan

Adobes.	Mazuecos.
Alcolea de las Peñas.	Membrillera.
Aleas.	Miedes de Atienza.
Almoguera.	Oter.
Alpedrete de la Sierra.	Pajares.
Aranzueque.	Pedregal (El).
Arbancón.	Peñalba de la Sierra.
Auñón.	Piqueras.
Balbacil.	Pobo de Dueñas (El).
Bañuelos.	Pozancos.
Beleña de Sorbe.	Prados Redondos.
Bocigano.	Quer.
Canredondo.	Rebollosa de Hita.
Carabias.	Ruguilla.
Cardoso de la Sierra (El).	Sacedón.
Casasana.	Sotoca de Tajo
Castilmimbres.	Taracena.
Cerezo de Mohernando.	Toba (La).
Cincovillas.	Tordelrábano.
Codes.	Torija.
Congostrina.	Tórtola de Henares.
Córcoles.	Tortuera.
Embid.	Torrebeleña.
Fuentelahiguera.	Torrequeadilla.
Gárgoles de Abajo.	Torronteras.
Gárgoles de Arriba.	Valdelagua.
Gualda.	Valdenoches.
Henche.	Valdepeñas de la Sierra.
Humanes.	Val de San Garcia.
Illana.	Villanueva de la Torre.
Luzón.	Viñuelas.
Madrigal.	

Guadalajara 22 de Enero de 1958.—El Presidente, José M.^a Cortés.

Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Pozo de Guadalajara

AVISO

(PRIMERA INSERCIÓN)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Pozo de Guadalajara, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 del presente mes, acordó aprobar las bases definitivas de la concentración parcelaria de dicha zona.

Durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, los siguientes documentos:

- Copia del acta de la sesión en que la Comisión Local establece las bases definitivas.
- Perímetro de la zona a concentrar y relación de fincas excluidas.
- Plano parcelario de la zona en que se especifica la clasificación de tierras.
- Relación de coeficientes a utilizar en las compensaciones.
- Relación de propietarios declarados dueños de las parcelas de procedencia y determinación de las par-

celas pertenecientes a cada uno de ellos, extensión y clasificación de las mismas y naturaleza familiar.

f) Relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación.

g) Relación de parcelas de propietarios desconocidos que han pasado al Estado.

Terminado el plazo de publicación de estos documentos, las bases de la concentración podrán ser recurridas en alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días, contados desde que terminare la aludida publicación; recurso que para su tramitación se presentará necesariamente ante la Comisión Local y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Guadalajara 21 de Enero de 1958.—El Vicepresidente, P. Sánchez de Miguel. 161

(Derechos de inserción, 107'50 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Guadalajara

AVISO

(PRIMERA INSERCIÓN)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Matillas, que el Servicio de Concentración Parcelaria, introduciendo en el anteproyecto las modificaciones que como consecuencia de la encuesta del mismo se han considerado necesarias, ha redactado el proyecto definitivo de la concentración, acordando se publique en la forma que determinan los artículos 28 y 36 de la Ley de 10 de Agosto de 1955.

El proyecto, con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción que de este anuncio se haga en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose al Ayuntamiento de Matillas cuantos documentos lo integran.

El proyecto podrá ser impugnado ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria si no se ajusta a las bases de la concentración o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Los recursos habrán de presentarse ante el Servicio, por sí o por representación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminare el plazo de publicación del proyecto y expresando en el escrito un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedieren.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. Sánchez de Miguel. 159

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Se ha recibido en esta Inspección Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de Enero del año actual, en la que se nos comunica que las clases de adultos y adultas funcionarán este año en iguales condiciones a las establecidas por la Orden de la Dirección General de 30 de Mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Junio). Por tanto, en todas las escuelas en que venían funcionando continuarán a partir del presente mes, siendo treinta clases el número de las fijadas en este primer trimestre del año en curso.

Se ruega a todos los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza den conocimiento de esta Circular a los señores Maestros y pres-

ten su colaboración para el mejor funcionamiento de estas clases.

Guadalajara 22 de Enero de 1957.—La Inspectora Jefe, P. Claver. 157

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza de la provincia de Guadalajara.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

NOTA-ANUNCIO

ELECTRICIDAD

«Unión Eléctrica Madrileña», S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 4, ha solicitado la necesaria autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 46 Kv., para suministro a la fábrica de cementos «El León», en Matillas, derivada del apoyo número 878 de la línea Guadalajara-Horna, propiedad de la Entidad solicitante, hasta la caseta de transformación de la citada fábrica.

La línea, de una longitud total de 1.859 metros, se desarrolla totalmente en el término municipal de Matillas y consta de cuatro alineaciones. Los cruzamientos a efectuar, son los siguientes: Carretera de Matillas a Mandayona, kilómetro 0,625, canal de Bujalaro, línea telefónica, ferrocarril de Madrid a Zaragoza en su kilómetro 115,611, caminos y sendas de labor, una línea eléctrica de alta tensión a 15 Kv. y varias de baja tensión y predios particulares,

Se solicita la concesión de la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos y obras del Estado y dominio público y particular.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados, debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas a las horas hábiles de oficina.

El Alcalde del término municipal al que afecta la instalación, devolverá cumplimentada la presente nota-anuncio, certificando acerca de las reclamaciones que puedan producirse, acompañándolas, si las hubiere, e informando, además, respecto a los servicios municipales que puedan resultar afectados por la instalación.

Guadalajara 20 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 138

RELACION DE PROPIETARIOS

1. Pedro Castejón.
2. Emilia la Calle.
3. Joseito Vilaseca.
4. Antonio Castejón.
5. Camarmo.
6. Valentina Nuble.
7. Francisco Villaseca.
8. Mariano Villaseca.
9. Manuel Andrés.
10. Estanislao García.
11. Santos Villaseca.
12. Teodoro Villaseca.
13. Valeriano Mañarma.
14. Santos Villaseca.
15. Estanislao García.
16. Emilia la Calle.
17. Miguel Andrés.
18. Camino «Del Salinero».
19. Rufino Cortezón.
20. Luisa Nova.
21. Luciano.
22. Desconocidos.
23. Rufino Cortezón.

24. Luisa Nova.
25. Manuel Andrés.
26. Emilia la Calle.
27. Carretera de Matillas a Mandayona.
28. Miguel Andrés.
29. Camino del Molino.
30. Rufino Cortezón.
31. Estanislao García.
32. Mariano.
33. Canal de Bujalaro.
34. Emilia la Calle.
35. Río Henares.
36. Emilia la Calle.
37. Carretera de Matillas a Mandayona.
38. La R. E. N. F. E.
39. Fábrica «El León»

(Derechos de inserción, 200'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Domingo San Clemente Gismera, por sí y en representación de doña Felipa San Clemente Casas; don Mariano Ruilópez Pérez, en representación de su esposa doña Juliana San Clemente Gismera; don Francisco Roldán de la Vega, don Juan Castel Velasco y don Florentino Parra de la Cal, solicitan la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del caz del molino, que recibe las aguas del río Salado, en el sitio llamado «El Ocino», en término municipal de Atienza (Guadalajara), con destino al riego de 1,4689 hectáreas, en fincas de su propiedad.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con liquidación del pago de los derechos reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Atienza o en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1534).

Madrid, 13 de Enero de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo. 134

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

Ayuntamientos

YEBES

Don Aurelio Sánchez de las Heras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yeves.

Hace saber: Que en el expediente de prórroga de primera clase, solicitado por el mozo Prudencio Pérez Hernández, natural de esta localidad, nacido el día 14 de Mayo de 1937, hijo único de Prudencio Pérez Rojo y de Paula Hernández Morón, y habiendo manifestado que su citado padre Prudencio Pérez Rojo, natural de Aranzueque, de esta provincia, hijo de Valentín Pérez Morón y de Pía Rojo Ocaña, desapareció de su domicilio en Noviembre de 1936, e ignorándose el paradero durante este tiempo del mencionado Prudencio Pérez

Rojo, se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que si alguna persona supiere su paradero lo comuniqué a esta Alcaldía, según determina el artículo 242 del Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Yeves 18 de Enero de 1958.—El Alcalde, Aurelio Sanchez. 122

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1958, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados en los días 26 del actual y 9 y 16 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

GUALDA

José María Róstegui Villaverde, hijo de Roberto e Inés. 176

FONTANAR

Emilio Palancar Urrea, hijo de Aquilino y Adela. 165

POZO DE ALMOGUERA

Aurelio López Sánchez, hijo de Salustiano y Manuela. 186

REBOLLOSA DE HITA

Tomás Pérez de Pedroviejo, hijo de Tomás y Carmen. 174

RENERA

José Sedano González, hijo de Daniel y Carmen. 164

ALCALDIA PEDANEA DE VENTOSA

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Administrativa el pliego de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento de jugos resinosos del monte número 197 del Catálogo, de los propios de esta Junta Administrativa, quedará expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Ventosa 17 de Enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Cid. 143

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1958, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1958, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL